



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00968**

Si bien no es posible disponer sobre la terminación del proceso por pago total, por cuanto la connotación de “proceso” sólo se adquiere una vez se ha trabado la relación jurídico procesal, lo que en el caso bajo estudio no ha acontecido, lo cierto es que la manifestación efectuada por la parte actora respecto de que los demandados “*han cancelado el total de la obligación*” encuadra en los supuestos de hecho contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo cual se autoriza el retiro de la demanda. En consecuencia, por secretaría, hágase entrega de la demanda, previas las constancias de rigor. No se condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4718f83dfa99bdc6201ae9cd9a059e88a0a59afb5f06ae0548e329f418bc05

Documento generado en 02/11/2021 05:05:08 PM

¹ Decisión anotada en el estado No. 087 de 3 noviembre de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>